



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Juzgado Segundo Penal del Circuito de Turbaco (Bolívar)

SIGCMA

**ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
AUTO REQUIERE.**

Radicación: 13-836-31-04-002-2025-10040-00

Accionante: ADALGISA DEL ROSARIO BARRIOS ARRIETA.

Accionado: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (U de A) y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA.

Vinculado: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- GOBERNACION DE BOLIVAR- INSTITUCION EDUCATIVA LUIS VILLAFANE PAREJA DE CORDOBA BOLIVAR- ASPIRANTES, CONCURSANTES Y TERCEROS INTERESADOS DENTRO DEL CONCURSO ASCENSO Y REUBICACION DOCENTE COHORTE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Señora Jueza:

Doy cuenta a usted que en el presente asunto mediante auto de fecha 8 de julio del 2025 se admitió el presente asunto y en el numeral QUINTO de dicho proveído ordeno a la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** a realizar una gestión de notificación de la presente acción de tutela de manera célere a los **ASPIRANTES, CONCURSANTES Y TERCEROS INTERESADOS DENTRO DEL CONCURSO ASCENSO Y REUBICACION DOCENTE COHORTE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** por el medio más expedito y eficaz, pero acaecido el termino otorgado para tal comisión no ha cumplido con dicha labor, pues no se ha enviado a esta instancia judicial memorial de cumplimiento de lo ordenado por parte del accionado, así tampoco se avizora que haya contestado el requerimiento que le hiciere el despacho sobre los hechos que dan origen a esta acción de tutela.

Se debe precisar que la acción de tutela viene interpuesta por ADALGISA DEL ROSARIO BARRIOS ARRIETA., en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (U de A) y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA. por la presunta vulneración al **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, MERITO, OBJETIVIDAD, TRNASPARENCIA, PUBLICIDAD E IMPARCIALIDAD.**

KEIVIN CARDONA THERAN
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO (BOLÍVAR) Turbaco, Bolívar. Quince (15) de julio del dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 8 de julio del 2025 se admitió la presente acción de tutela y en el numeral quinto de dicha providencia se ordenó lo siguiente:

*“...**QUINTO:** Para el cumplimiento de lo anterior se **ORDENA** a la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación de este auto,*

NOTIFIQUE de la presente acción de tutela de manera célere a los **ASPIRANTES, CONCURSANTES Y TERCEROS INTERESADOS DENTRO DEL CONCURSO ASCENSO Y REUBICACION DOCENTE COHORTE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** por el medio más expedito y eficaz **aviso - notificación electrónica-** a fin de que, si lo consideran pertinente, emitan pronunciamiento sobre los hechos narrados en la acción de tutela por parte de la señora **ADALGISA DEL ROSARIO BARRIOS ARRIETA** para tal pronunciamiento se le concederá a los notificados, un término **de cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir del recibo la notificación surtida por la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

En cumplimiento de lo anterior la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** allegarán la constancia respectiva diligencia de notificación a todos los intervinientes de dicha lista a este despacho judicial en salvaguardia al derecho de defensa que le asiste.”.

En el auto se le concedió el termino de cuarenta y ocho (48) horas para realizar tal comisión, sin embargo, a la hora de proferir esta providencia no se ha obtenido por parte de la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** memorial cumplimiento de lo anterior, así como tampoco contestación de los hechos que dan origen a la presente acción de tutela,

Aunado a lo anterior el despacho para hacer efectivo la vinculación ordenada en el auto admisorio **de las personas que conformen la lista de elegibles para la OPEC / cargo al que se postuló y del que se refiere en la presente acción de tutela** la accionante, aquella se surtirá mediante comunicación que por el medio de comunicación al correo electrónico con que cuenten en su base de datos, le remita la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a las personas que eventualmente conformen dicha lista de elegibles, enviándoles copia de este auto, del auto admisorio y del escrito de tutela.

También se deberá **VINCULAR DE OFICIO** a las personas que ocupen actualmente los cargos de las vacantes ofertadas en la OPEC a que se refiere la presente acción de tutela, para tal vinculación, el ministerio de educación y la universidad de Antioquia, les notificará esta decisión y remitirá copia del escrito de tutela.

El cumplimiento de esta orden debe ser soportado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente acción de tutela y en el deberá remitirse el listado de personas que podrían tener interés en la reclamación de la accionante y sus correos electrónicos de contacto.

Por lo anterior el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR ENERGICAMENTE a la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** en cabeza de la Dra. **CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ** quien funge como Secretaria de Educación Departamental para que en el término de **veinticuatro (24) horas** contadas desde la notificación de este auto, proceda al cumplimiento de la orden que emana del auto de fecha 8 de julio del 2025 proferido por este despacho el cual consiste en: “...**QUINTO:** Para el cumplimiento de lo anterior se **ORDENA** a la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas

siguientes al recibo de la notificación de este auto, **NOTIFIQUE** de la presente acción de tutela de manera célere a los **ASPIRANTES, CONCURSANTES Y TERCEROS INTERESADOS DENTRO DEL CONCURSO ASCENSO Y REUBICACION DOCENTE COHORTE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** por el medio más expedito y eficaz **aviso - notificación electrónica-** a fin de que, si lo consideran pertinente, emitan pronunciamiento sobre los hechos narrados en la acción de tutela por parte de la señora **ADALGISA DEL ROSARIO BARRIOS ARRIETA** para tal pronunciamiento se le concederá a los notificados, un término **de cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir del recibo la notificación surtida por la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

En cumplimiento de lo anterior la **GOBERNACION DE BOLIVAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** allegarán la constancia respectiva diligencia de notificación a todos los intervinientes de dicha lista a este despacho judicial en salvaguardia al derecho de defensa que le asiste.”.

En ocasión de lo anterior deberá aportar las constancias de notificación por el medio más expedito a los **integrantes, ASPIRANTES, CONCURSANTES Y TERCEROS INTERESADOS DENTRO DEL CONCURSO ASCENSO Y REUBICACION DOCENTE COHORTE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** so pena de iniciar, incidente de desacato. Se ordena oficiar en tal sentido.

SEGUNDO: ORDENAR A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y AL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA y para hacer efectiva la vinculación y notificación de terceros interesados y de las personas que conformen la lista de elegibles para la OPEC / cargo al que se postuló y del que se refiere en la presente acción de tutela la accionante, **enviar, notificar y emitir** comunicación por el medio de comunicación al correo electrónico con que cuenten en su base de datos a las personas que eventualmente conformen dicha lista de elegibles, enviándoles copia de este auto, del auto admisorio y del escrito de tutela.

También se deberá **VINCULAR DE OFICIO** a las personas que ocupen actualmente los cargos de las vacantes ofertadas en la OPEC a que se refiere la presente acción de tutela, para tal vinculación, el ministerio de educación y la universidad de Antioquia, les notificará esta decisión y remitirá copia del escrito de tutela.

El cumplimiento de esta orden debe ser soportado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente acción de tutela y en el deberá remitirse el listado de personas que podrían tener interés en la reclamación de la accionante y sus correos electrónicos de contacto.

TERCERO: Cualquier información, documentos o solicitud de información deberá ser remitida al correo electrónico de este despacho:
j02pctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ESTHER PONCE FERNANDEZ.
JUEZA SEGUNDA (2.º) PENAL DEL CIRCUITO DE TURBACO (BOLÍVAR)

Firmado Por:

Yuris Esther Ponce Fernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4491b4190c7a71df0a16c71e71100d0f4af34b260f415b3082bd7e7c655b1ebd**
Documento generado en 15/07/2025 03:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>